

252

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2014 - 00287
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MINELLY MÉNDEZ SÁNCHEZ

Allegado el certificado catastral del predio hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-39349, el que se encuentra embargado y secuestrado, se ordena correr traslado del avalúo allegado por la parte actora, por el **término de diez (10) días**, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fls.239 a 246-

Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

Requerir a la ejecutante, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió el avalúo presentado a la pasiva.
-Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez